

LEY 6.940

Concesión precaria al "Club de Pesca Río de la Plata" de fracción fiscal de tierra, en Punta Lara, Ensenada

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires. sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Concédese al "Club de Pesca Río de la Plata", la tenencia precaria de la fracción fiscal de tierra que actualmente ocupa, frente a la Toma de Agua de Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires, en Punta Lara, partido de Ensenada, circunscripción IV, sección L, por el término de 20 años.

Art. 2º La fracción de tierra cuya tenencia se concede por el artículo anterior, tiene una superficie de 22.533,36 m.², midiendo al N. E. siguiendo una línea quebrada 45,36 metros y 81,90 metros, lindando con zona anegadiza del Río de la Plata; al S. E. 139,10' metros, lindando con cuatro fracciones ocupadas por el Ministerio de Asuntos Agrarios, Policía de la provincia de Buenos Aires, Centro Libanés y Asociación Profesional de Músicos; al S. O. 42,90 metros, lindando con tierras fiscales; y al N. O. 130,30 metros, lindando con la Toma de Agua de Obras Sanitarias de la Provincia.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo O. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 10.131.

Registrada bajo el número seis mil novecientos cuarenta (6.940).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Cianis entrado en Diputados el 22 de octubre de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 20 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de diciembre de 1964.